



Contrato de servicios de asistencia técnica para la actualización y refuerzo de los sistema de comunicaciones móviles del tren de la Bahía de Cádiz. T-TC6196/OAT0

Informe del Comité Técnico sobre la acreditación de la solvencia técnica o profesional y habilitación empresarial o profesional

El objeto del presente documento es informar sobre la acreditación de la solvencia técnica o profesional y habilitación empresarial o profesional realizada por GPO Ingeniería y Arquitectura, S.L.U. en el marco del contrato de servicios de asistencia técnica para la actualización y refuerzo de los sistema de comunicaciones móviles del tren de la Bahía de Cádiz. T-TC6196/OAT0

FIRMADO POR	DAVID DE LA TORRE VAZQUEZ	19/12/2023	PÁGINA 1/7
	MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm544MRN3CLXREVMLK4MPDAZRZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INDICE

1. Informe.....	3
1.1 Análisis de lo indicado en el PCAP del Contrato	3
1.2 Análisis de la documentación aportada por GPO Ingeniería y Arquitectura, S.L.U.....	7
2. Conclusiones.....	7

FIRMADO POR	DAVID DE LA TORRE VAZQUEZ	19/12/2023	PÁGINA 2/7
	MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm544MRN3CLXREVMLK4MPDAZRZJ		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

1. Informe

1.1 Análisis de lo indicado en el PCAP del Contrato

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato (PCAP) de servicios de asistencia técnica para la actualización y refuerzo de los sistema de comunicaciones móviles del tren de la Bahía de Cádiz. Expediente: T-TC6196/OAT0 se indica lo siguiente:

- En el punto 6.1. "Aptitud y Capacidad" del punto 6. "Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar":

“...
Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I apartado 4.
...”
- En el punto 6.2. "Solvencia" del punto 6. "Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar":

“...
Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.
Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurre no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurren agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.5.
El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.
No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.
La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.
...”
- En el apartado C. "Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional" del punto 2. "La documentación a presentar será la siguiente:" del punto 10.5. "Documentación previa a la adjudicación":

“...
1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.
Para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas,

FIRMADO POR	DAVID DE LA TORRE VAZQUEZ MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO	19/12/2023	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm544MRN3CLXREVMLK4MPDAZRZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación de la persona licitadora en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I- apartado 4; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el citado anexo, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3. En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurren al contrato aisladamente o integradas en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los el Anexo I- apartado 4.

FIRMADO POR	DAVID DE LA TORRE VAZQUEZ MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO	19/12/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm544MRN3CLXREVMLK4MPDAZRZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

..."

- En el punto 4. "CAPACIDAD Y SOLVENCIA" del ANEXO I "CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO":

"..."

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

..."

4. A. CLASIFICACIÓN.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato.

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría

NO PROCEDE.

..."

4. C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional.

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP).

Indicar ambas en todo caso

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo Subgrupo Categoría Grupo Subgrupo Categoría

NO PROCEDE

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: Tres años.

2. **Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional de la persona licitadora** (cumplimentar en todos los contratos de servicios). La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación. Acumulativamente:

X 1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinataria pública o privada de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución correspondiente a los trabajos reflejados en los certificados de los contratos de igual o similar naturaleza sea igual o superior al 80 % de la anualidad media correspondiente al contrato que se licita.

A los efectos del cálculo de la anualidad media se atenderá a lo indicado en el artículo 36.6 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCSP.

Se entiende como importe anual acumulado la suma de los importes de todos los trabajos efectuados en un año natural y que a efectos de acreditar la solvencia técnica o profesional deben ser de igual o similar naturaleza.

En casos de UTE se ponderará cada certificado con el porcentaje de participación en la UTE. Se incluirá en consecuencia el tanto por ciento (%) de participación, en el caso de que la adjudicación haya sido a una UTE.

No se tendrán en consideración aquellos trabajos en los que la participación en la UTE sea inferior a un 20%.

FIRMADO POR	DAVID DE LA TORRE VAZQUEZ	19/12/2023	PÁGINA 5/7
	MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm544MRN3CLXREVMLK4MPDAZRZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Se entenderán trabajos de igual o similar naturaleza aquellos que se correspondan con el código CPV del contrato, siendo estos los siguientes:

- 71316000-6 Servicios de consultoría en telecomunicaciones
- 71311230-2 Servicios de ingeniería ferroviaria

X 2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

- Ingeniero Senior

Ingeniero Técnico o Industrial, preferentemente Industrial o de Telecomunicaciones, con experiencia no inferior a 10 años en sistemas de telecomunicaciones ferroviarias GSM-R y Tren-Tierra UIC

- Ingeniero Junior

Ingeniero Técnico o Industrial, preferentemente Industrial o de Telecomunicaciones, con experiencia no inferior a 5 años en sistemas de telecomunicaciones inalámbricas, preferentemente en el sector ferroviario

En este sentido, se presentará el currículum vitae de cada uno de los/as titulados/as y especialistas intervenientes que sean propuestos. La persona licitadora deberá declarar expresamente la veracidad de los datos contenidos en cada currículum vitae.

Las posibles colaboraciones o asesorías puntuales que la persona licitadora pueda proponer se reflejarán igualmente e irán acompañadas de los correspondientes escritos de compromiso de colaboración, incluyéndose en los mismos la dedicación prevista.

Cuando se prevea la intervención de persona extranjera, se acompañará, además, la documentación acreditativa de la autorización para trabajar en España, con arreglo a las disposiciones vigentes.

...

D. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN

Dedicación de medios personales: Sí

Dedicación de medios materiales: No

Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Sí

Penalidades en caso de incumplimiento: No

..."

FIRMADO POR	DAVID DE LA TORRE VAZQUEZ MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO	19/12/2023	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm544MRN3CLXREVMLK4MPDAZRZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.2 Análisis de la documentación aportada por GPO Ingeniería y Arquitectura, S.L.U.

GPO Ingeniería y Arquitectura, S.L.U. ha aportado:

- El documento “03DPRI~1” en el que relaciona los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinataria pública o privada de los mismos, e incluye los documentos acreditativos correspondientes y de los que se deduce el cumplimiento de lo previsto en el PCAP (*el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución correspondiente a los trabajos reflejados en los certificados de los contratos de igual o similar naturaleza sea igual o superior al 80 % de la anualidad media correspondiente al contrato que se licita*).
- El documento “04DECL~1” en el que indica el personal técnico (Ingeniero Séñior e Ingeniero Junior) que, cumpliendo lo previsto en el PCAP (*Ingeniero Séñior: Ingeniero Técnico o Industrial, preferentemente Industrial o de Telecomunicaciones, con experiencia no inferior a 10 años en sistemas de telecomunicaciones ferroviarias GSM-R y Tren-Tierra UIC. Ingeniero Junior: Ingeniero Técnico o Industrial, preferentemente Industrial o de Telecomunicaciones, con experiencia no inferior a 5 años en sistemas de telecomunicaciones inalámbricas, preferente-mente en el sector ferroviario*), participará en el contrato y en el que incluye el currículum vitae de cada uno de los titulados especialistas intervenientes propuestos y una declaración expresa de la veracidad de los datos contenidos en cada currículum vitae.
- El documento “042 Medios Materiales GPO” en el que indica medios materiales, propiedad de GPO Group y/o sus empresas participadas, y que se encuentran disponibles para la realización del Contrato.

2. Conclusiones

A la vista de la documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional y habilitación empresarial o profesional aportada por GPO Ingeniería y Arquitectura, S.L.U. en el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de asistencia técnica para la actualización y refuerzo de los sistema de comunicaciones móviles del tren de la Bahía de Cádiz. Expediente: T-TC6196/OAT0, se concluye con que la empresa GPO Ingeniería y Arquitectura, S.L.U. cumple con los requisitos de solvencia técnica o profesional y habilitación empresarial o profesional establecidos en el PCAP.

FIRMADO POR	DAVID DE LA TORRE VAZQUEZ	19/12/2023	PÁGINA 7/7
	MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm544MRN3CLXREVMLK4MPDAZRZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	